

**PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO**

RESOLUCIÓN Nº 20
ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE
LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

ASUNTO:
**FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA
FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE LA PALMA**

**ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
CANARIA DE ATLETISMO**

Siendo las 20:30 horas del 18 de mayo de 2026, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Atletismo de manera telemática, una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de a Palma.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme al calendario electoral aprobado para el proceso electoral 2026 de la Federación Canaria de Atletismo, y una vez desarrolladas las fases correspondientes a la elección de miembros de las asambleas insulares, esta Junta Electoral tramitó el procedimiento relativo a la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de La Palma.

SEGUNDO.- Durante el procedimiento de elección de miembros de la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de La Palma, únicamente resultó presentada y proclamada una candidatura como miembro de dicha Asamblea, correspondiente al estamento de jueces-árbitros, formulada por D.ª Haidy Pérez Afonso, quedando desiertas las restantes plazas de los estamentos de clubes, deportistas, técnicos-entrenadores y organizadores.

TERCERO.- Con fecha 8 de mayo de 2026, esta Junta Electoral, una vez cerrado el plazo inicialmente previsto para la presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de La Palma, constató que no se había presentado candidatura alguna a dicha Presidencia.

CUARTO.- A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa electoral aplicable, la Junta Electoral acordó modificar el calendario electoral exclusivamente en lo relativo a la presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de La Palma, abriendo un nuevo plazo de cinco días para la presentación de candidaturas, fijándose como fecha límite las 20:00 horas del día 14 de mayo de 2026.

QUINTO.- Finalizado el referido plazo ampliado, esta Junta Electoral constata que no se ha presentado ninguna candidatura a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de La Palma, pese a haberse habilitado un nuevo plazo específico para ello.

SEXTO.- En consecuencia, al no existir candidatura alguna que pueda ser proclamada ni sometida al correspondiente trámite de elección, resulta imposible continuar materialmente el procedimiento de elección de la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de La Palma en los términos ordinarios previstos en el proceso electoral federativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Junta Electoral. La Junta Electoral de la Federación Canaria de Atletismo es el órgano competente para ordenar, interpretar y resolver las incidencias que se produzcan durante el proceso electoral federativo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para garantizar su desarrollo conforme al calendario electoral, al Reglamento Electoral y a la normativa autonómica de aplicación.

II.- Normativa aplicable. Resultan de aplicación la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, el Reglamento Electoral General aplicable al proceso electoral 2026 de la Federación Canaria de Atletismo y las resoluciones dictadas por esta Junta Electoral durante el presente procedimiento.

III.- Falta de candidaturas a la Presidencia. La Disposición Adicional Cuarta, apartado 3, de la Orden de 4 de octubre de 2001 prevé que, en caso de no haberse admitido ninguna candidatura válida en el plazo determinado en el calendario electoral, este se modificará por la Junta Electoral para abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas. Dicha previsión fue cumplida por esta Junta Electoral mediante acuerdo de 8 de mayo de 2026, otorgándose un nuevo plazo específico para la presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de La Palma.

IV.- Imposibilidad de continuar el procedimiento. Una vez agotado también el plazo ampliado sin que se haya presentado ninguna candidatura, no existe persona candidata que pueda ser proclamada, ni resulta posible celebrar acto de elección a la Presidencia. La ausencia absoluta de candidaturas determina la imposibilidad material de continuar el procedimiento electoral de elección de la Presidencia insular, sin perjuicio de las actuaciones que puedan corresponder a los órganos administrativos competentes en materia deportiva.

V.- Comunicación a la Administración deportiva competente. Dado que la situación descrita afecta a la culminación del proceso electoral de la Federación Insular de

Atletismo de La Palma, procede dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte del Gobierno de Canarias, a fin de que tome conocimiento de la situación producida y proceda como estime oportuno en el ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

PRIMERO.- DAR POR FINALIZADO el procedimiento electoral relativo a la elección de la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de La Palma, al no haberse presentado ninguna candidatura a dicha Presidencia, ni en el plazo inicialmente previsto ni en el plazo ampliado acordado por esta Junta Electoral.

SEGUNDO.- DECLARAR que, por falta absoluta de candidaturas, no procede efectuar proclamación de candidatura alguna ni celebrar acto de elección a la Presidencia de la Federación Insular de Atletismo de La Palma.

TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA de que, durante el procedimiento de elección de miembros de la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de La Palma, únicamente se presentó una persona como miembro de la Asamblea, D.^ª Haidy Pérez Afonso, por el estamento de jueces-árbitros, quedando desiertas las restantes plazas de los demás estamentos.

CUARTO.- DAR CONOCIMIENTO de la presente resolución a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte del Gobierno de Canarias, a los efectos de que proceda como estime oportuno en el ámbito de sus competencias.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de mayo de 2026.-

Fdo.:

Presidente de la Junta Electoral
D. Antonio Ruyman Pérez García

Fdo.:

Secretario de la Junta Electoral
D. Pablo Torras Martínez

Fdo.:

Vocal Sección La Palma
D.^ª. Lucía Afonso Galván